

RV: MEMORIAL AVAL PENSIONES ANTIOQUIA 15 MAR 22.pdf

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 16:48

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2020-00348



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: MARIA VICTORIA CARDONA ZAPATA <vikycar57@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 17:00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL AVAL PENSIONES ANTIOQUIA 15 MAR 22.pdf

Doctor
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

Radicado: 05 001 31 10 002 2020 348 00

Cordial saludo,

Por medio de este escrito y dando cumplimiento a lo señalado por el Despacho mediante requerimiento fechado del 09 de marzo de 2022, procedo a pronunciarme respecto a las propuestas realizadas por el apoderado de la parte demandada, con las cuales estoy de acuerdo en el sentido de que a partir del mes de abril de 2022 el Consorcio Pensiones Antioquia en calidad de entidad pagadora de la parte demandada retenga la cuota alimentaria que me corresponde y proceda a consignarla al Juzgado para que me sea entregada mensualmente, esto de acuerdo con lo ordenado por este Despacho mediante sentencia # 041 de 2018 en términos de:

Declarar como cónyuge culpable al señor GONZALO DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO. En consecuencia, se fija cuota alimentaria, a cargo de éste y a favor de la señora MARÍA VICTORIA CARDONA ZAPATA, el equivalente mensual al veinte por ciento (20%), de los dineros que por concepto de las mesadas pensionales que llegare a percibir, lo que hará a partir del día siguiente al de la ejecutoria de esta decisión.

Ahora con relación a las cuentas que presenta el apoderado de la parte demandada aclaro que la parte demandada me adeuda las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, aún no me han ni consignado, ni he recibido los dineros correspondientes a estos meses, a pesar de que la entidad pagadora Consorcio Pensiones Antioquia le consigna al demandado el primer día de cada mes y este a su vez sigue incumpliendo su obligación de entregarme los dineros que me corresponden inmediatamente.

De manera que frente a las cuentas presentadas no estoy de acuerdo y no las entiendo, lo que puedo decir es que hasta el día de hoy en que presento este memorial no he recibido las cuotas alimentarias que me corresponden, por ello le pido al señor Juez que me otorgue lo que en justicia me corresponde.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus requerimientos.

MARIA VICTORIA CARDONA ZAPATA
C.C. No. 32.524.495